



**Concejo Municipal**

**ACUERDO COM-002-09**

## **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA**

### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal, contenido en el Decreto número 12-2002 del Congreso de la República, se establece que el Gobierno Municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual está facultado para emitir sus Acuerdos, Reglamentos y Ordenanzas.

### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha veintitrés de septiembre de dos mil ocho, el Congreso de la República, emitió el Decreto número 57-2008, que contiene la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene como finalidad esencial garantizar la transparencia de la administración pública y de los sujetos obligados, así como el derecho que tiene toda persona a tener acceso a la información pública y como consecuencia a los actos de la administración pública.

### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el titular de cada sujeto obligado debe designar al servidor público, empleado u otro órgano interno que fungirá como Unidad de Información, debiendo tener un enlace en todas las oficinas o dependencias que el sujeto obligado tenga ubicadas.

### **POR TANTO:**

Con fundamento en los artículos 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 35 incisos a), d), e i), y 67 del Código Municipal, Decreto número 12-2002; y 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto número 57-2008, ambos del Congreso de la República.

### **ACUERDA:**

#### **"CREAR LA UNIDAD DE INFORMACION DE LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA"**

**Artículo 1. Unidad de Información de la Municipalidad de Guatemala.** Se crea la Unidad de Información de la Municipalidad de Guatemala, conforme lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicha Unidad se integrará a la Coordinación de Gestión del Conocimiento y contará con la estructura administrativa necesaria para su mejor desempeño.



## Concejo Municipal

Hoja No. 2  
Acuerdo COM-002-09

**Artículo 2. Enlaces.** En cada una de las Direcciones, Subdirecciones, Gerencias, Empresas Municipales y dependencias en general que forman parte de la estructura de la Municipalidad de Guatemala, corresponderá a sus titulares asumir las funciones de enlace con la Unidad de Información, que se crea de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública.

**Artículo 3. Obligaciones de la Unidad de Información de la Municipalidad de Guatemala.** Son obligaciones de la Unidad de Información de la Municipalidad de Guatemala, las siguientes:

- a) Cumplir y velar porque se cumplan las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública;
- b) Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública;
- c) Orientar a los interesados en la formulación de solicitudes de información pública;
- d) Proporcionar para su consulta la información pública solicitada por los interesados o notificar la negativa de acceso a la misma, razonando dicha negativa;
- e) Expedir copia simple o certificada de la información pública solicitada, siempre que se encuentre en los archivos de la Municipalidad de Guatemala o sus Empresas Municipales;
- f) Coordinar, organizar, administrar, custodiar y sistematizar los archivos que contengan la información pública a su cargo, respetando en todo momento el ordenamiento legal correspondiente; y,
- g) Cualquiera otra disposición que establezca las autoridades, en concordancia con la Ley de Acceso a la Información Pública.

**Artículo 4. Colaboración.** Todas las Direcciones y Unidades Administrativas de la Municipalidad de Guatemala, estarán obligadas a prestar el apoyo y colaboración necesario a la Unidad que a través de este Acuerdo se crea, a efecto de que se cumpla con eficiencia y eficacia las atribuciones y funciones que se le han designado.

**Artículo 5. Disposición de Recursos.** De conformidad con el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la creación de la Unidad de Información no supone erogación en el presupuesto de ingresos y egresos de la Municipalidad de Guatemala, en



## Concejo Municipal

Hoja No. 3  
Acuerdo COM-002-09

virtud que dicha unidad administrativa se integrará con empleados municipales que prestan sus servicios actualmente.

**Artículo 6. Vigencia.** El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente.

Dado en el salón de sesiones "Miguel Angel Asturias" del Palacio Municipal, a los doce días del mes de enero del año dos mil nueve.

Alvaro Arzu  
Alcalde



Lic. Héctor Adolfo Cifuentes Mendoza  
Secretario Municipal

